

SALLIQUELO, 25 DE JUNIO DE 1.985.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Los nichos municipales en los cementerios del Distrito se adjudicará en forma directa por vía administrativa. El límite máximo de arrendamiento será de 45 años, el primer período de arrendamiento se establece por quince años, renovable por período de cinco años como mínimo y quince como máximo.-----

ARTICULO 2º).- Prohíbese acordar nichos sin que exista el cadáver de la persona a inhumar o tumular en el mismo.-----

ARTICULO 3º).- Deróguese el artículo 137 de la Ordenanza Municipal 277/84 y toda otra disposición legal que se contraponga a la presente.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 291/85.-

RAUL M. GARCIA
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA
-PRESIDENTE-